



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 708-2022-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1933-2022-ORH/UNAC (Exp. N° 2016078), del 12 de agosto de 2022, por medio del cual, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite la Resolución N° 0000003269-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 que resuelve declarar procedente y reconocer el derecho de pensión de Cesantía definitiva a favor del Sr. JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, respectivamente; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el numeral 121.8, del artículo 121, del precitado Estatuto, señala que, el Rector tiene como atribución de expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, el artículo 88, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 318.20 del Art. 318 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 288-2018-CU del 20 de diciembre de 2018, se resuelve cesar a partir del 01 de enero de 2019, al docente JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declaró vacante a partir de esa fecha; finalizando su vínculo laboral con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 395-2019-R del 16 de abril de 2019 se reconoce el derecho a pensión por cese a favor de JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO, al amparo del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele PENSIÓN PROVISIONAL la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del monto percibido por el docente al mes de la renuncia;

Que, mediante Resolución N° 0000003269-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 24 de junio de 2022, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, en el artículo 1°, de su parte resolutive dispone el pago de la pensión de cesantía a favor de JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO, a partir del 01 de enero de 2019, por la suma de S/. 4,027.94, monto que se encuentra actualizado por la





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

suma de S/ 4,117.94; asimismo, en su artículo 2°, dispone que la Universidad Nacional del Callao proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 16,102.75, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como los intereses legales por la suma de S/ 341.95, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan; de igual forma, en su artículo 4° dispone que la Universidad Nacional del Callao, proceda a efectuar el pago de la pensión de cesantía, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de ley;

Que, en efecto, mediante el oficio del visto, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntó la Resolución antes mencionada y solicitó la expedición de la resolución rectoral correspondiente; para lo cual adjuntó el Informe N° 136-2022-ZMPP, del 20 de julio de 2022, éste informe señala que, el señor JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO, identificado con DNI 07926132, docente pensionista del Decreto Ley 20530 desde el 1 de enero del 2019, solicita el pago del 10% de la diferencia del 100% de Pensión Definitiva como Pensionista Titular, para lo cual, textualmente detalla lo siguiente:

“(…)

1.-Se deberá consignar los datos en el considerando y resuelve en la expedición de la resolución, requisitos obligatorios para el registro de datos en el AIRSHP, como sigue:

| | |
|--|--|
| UNIDAD EJECUTORA : 107 | ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO |
| TÍTULO PROFESIONAL | Título Profesional, Licenciado en Administración de la Universidad Nacional "Federico Villarreal" con fecha 02 de setiembre 1975. Maestro en Ciencias Fiscalizado ras con Mención en Auditoría Integral Empresarial de la Universidad Nacional del Callao con fecha 26 de octubre del 2011. |
| RESOLUCIÓN DE CONTRA TOS Y NOMBRAMIENTO | Nombramiento: 058 - 90 - C U.- Declarar ganador del concurso Público de Plazas de Docentes, extendiendo se el respectivo nombramiento a partir del 14 de junio de 1990, según las categorías y clase que se indican, AUXILIA R T.C., con la asignatura Administración n de Personal. |
| RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE CATEGORÍA | R. 103 - 92 - C U.- Ratificar en la categoría de Auxiliar y Ascender a la categoría de Asociado TC. Adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas.(09/12/1993) R. 227 - 2012 - C U.- Resuelve: 1°Ratificar en la categoría de Asociado y Promover a la categoría de Principal. Adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir de 26 de setiembre del 2012. |
| DEPENDENCIA/FACULTAD | FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS |
| RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES D. LEY 20530 | R.112-1992-R de fecha 15/11/1992 cambio de Régimen de Pensiones |
| PENSIONISTA TITULAR A PARTIR DEL: | 1/01/2019 a la fecha. |
| PENSIÓN DEFINITIVA Y PAGO DE DEVENGADOS: | 4,027.94 soles a partir del 01/01/2019 y actualizados al 31/05/2022 (de acuerdo al Promedio de las Doce Últimas Remuneraciones Pensionables año 2018, según Resolución N°0000003269-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 24/06/2022 4,027.94 -3,625.15=392.75*41= 16,102.75 (dieciséis mil, ciento dos, con 0.75/100 soles al 31/05/2022) |
| CON CARGO A LA GENÉRICA 2 PENSIONES | ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.1.1.1.1 |



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2.- Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley N° 28449, el monto de la pensión inicial es igual al promedio que resulta de dividir entre doce (12), el total de las remuneraciones pensionables percibidas por el asegurado, monto que asciende a la suma de S/ 4,027.94; en ese sentido, se procede a regularizar los devengados por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2022, resultando un saldo de devengado de S/ 16,102.75 como indica la Resolución N°0000003269-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 24/06/2022

1. LIQUIDACION ACTUALIZADA

| Periodo de Pensiones Devengadas | Monto Mensual | M eses | Total Parcial |
|--|-------------------|----------|---------------|
| Del 01-Enero-2019 al 31-Diciembre-2019 | 4,027.94 | 12 | 48,335.28 |
| Del 01-Enero-2020 al 31-Diciembre-2020 | 4,057.94 | 12 | 48,695.28 |
| Del 01-Enero-2021 al 31-Diciembre-2021 | 4,087.94 | 12 | 49,055.28 |
| Del 01-Enero-2022 al 31-Enero-2022 | 4,087.94 | 1 | 4,087.94 |
| Del 01-Febrero-2022 al 31-Mayo-2022 | 4,117.94 | 4 | 16,471.76 |
| | | 41 | 166,645.54 |
| Periodo de Bonificación Por Escolaridad y Aguinaldos Devengados | Monto | Cantidad | Total Parcial |
| 2019 al 2022 Bonificación Por Escolaridad, Aguinaldo Fiestas Patrias y Navidad | 3400.00 | | 3400.00 |
| SUB TOTAL DEVENGADOS | 170,045.54 | | |

2. DESCUENTO POR COBRO DE PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA 90%

Según Resolución Rectoral N° 395-2019-R

| Periodo de Pensiones Pagadas | Monto Mensual | M eses | Total Parcial |
|--|---------------|----------|-------------------|
| Del 01-Enero-2019 al 31-Diciembre-2019 | 3,635.19 | 12 | 43,622.28 |
| Del 01-Enero-2020 al 31-Diciembre-2020 | 3,665.19 | 12 | 43,982.28 |
| Del 01-Enero-2021 al 31-Diciembre-2021 | 3,695.19 | 12 | 44,342.28 |
| Del 01-Enero-2022 al 31-Enero-2022 | 3,695.19 | 1 | 3,695.19 |
| Del 01-Febrero-2022 al 31-Mayo-2022 | 3,725.19 | 4 | 14,900.76 |
| | | 41 | 150,542.79 |
| Periodo de Bonificación Por Escolaridad y Aguinaldos | Monto | Cantidad | Total Parcial |
| 2019 al 2022 Bonificación Por Escolaridad, Aguinaldo Fiestas Patrias y Navidad | 3400.00 | | 3400.00 |
| SUB TOTAL DE PENSION PROVISIONAL | | | 153,942.79 |
| TOTAL DEVENGADOS POR PAGAR (Esp. Del Gasto 2.2.11.11) | | | 16,102.75 |

3.- Se adjunta el Resumen de Interés Legal No Capitalizable (Ley N 29951) y Descuento de Seguro Social, como lo señala la Resolución N° 0000003269-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 24/06/2022, por el periodo de cálculo del 02/01/2019 al 31/05/2022:

| Denominación | Periodo de Devengados | Monto Intereses |
|-----------------------------------|---|-----------------|
| 1 DEVENGADOS | | |
| Devengado Bruto | Periodo desde el 01 de enero del 2019 al 31 de mayo de 2022 | 16,102.75 |
| Descuento de Seguro Social | | 644.11 |
| Monto neto a pagar por devengados | | 15,458.64 |
| 2 INTERESES | | |
| Intereses | Periodo desde el 02 de enero del 2019 al 31 de mayo de 2022 | 341.95 |
| Monto a pagar por intereses | | 341.95 |





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Nota ONP:

Se calcula los intereses legales a partir del 02 de enero del 2019 (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, Ley 29951) al 31 de mayo de 2022.

Desde Julio del 2011 en adelante las pensiones adicionales no están afectas al descuento de Es salud, de conformidad con la Ley N° 29714 y 30334.

(...)”

Que, mediante Oficio N° 3107-2022-OPP del 26 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que “La Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 136-2022-ZMPP, señala que don JUAN BENJAMIN PUICAN CASTRO, docente pensionista del D.L. N° 20530 desde el 01-01-2019, solicita el pago del 10% de su diferencial del 100% de Pensión Definitiva como Pensionista Titular. Asimismo, que de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del Artículo 5° de la Ley N° 28449, el monto de la pensión inicial es igual al promedio que resulta de dividir entre 12 el total de las remuneraciones pensionables percibidas por el asegurado, monto que asciende a la suma S/, 4,027.94; por lo que se regulariza los Devengados por el período del 01-01-2019 al 31-05-2022, siendo un saldo Devengado de S/ 16,102.75, conforme a la Resolución N° 0000003269-2022-ONP/DPR.GD/DL20530. Indica también el Resumen de Interés legal No Capitalizable (Ley 29951), como señala la precitada Resolución de la ONP por el período de cálculo del 02-01-2019 al 31-05-2022 el monto a pagar por intereses es la suma de S/. 341.95. Teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión Definitiva de Pensionista Titular del ex Docente JUAN BENJAMIN PUICAN CASTRO por la suma de S/. 4,027.94, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 023; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 16,102.75, y los Intereses legales que es por la suma de S/. 341.95, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 136-2022-ZMPP.”;

Que, mediante Informe Legal N° 977-2022-OAJ, del 22 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que habiéndose pronunciado la Oficina de Normalización Previsional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Ley 28449 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050- 2004-AI/TC, este órgano de asesoramiento Legal recomienda, ejecutar en todos sus extremos la Resolución N° 0000003269-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100426421), emitida a favor del administrado JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO, asimismo, DISPONER que DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN realice las acciones conducentes para el cumplimiento de la citada resolución., - DISPONER que el órgano de Control Interno de nuestra Casa Superior de Estudios, en mérito del Principio de Control Posterior cumpla con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° 0000003269-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530.

Que, el numeral 6.2, del artículo 6°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece expresamente que el acto administrativo, “(...) puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Estando a lo glosado; y de conformidad con el Oficio N° 1933-2022-ORH/UNAC, Informe N° 136-2022-ZMPP, al Oficio N° 3107-2022-OPP, al Informe Legal N° 977-2022-OAJ; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º APROBAR, la PENSIÓN DE CESANTÍA DEFINITIVA, a favor de don JUAN BENJAMÍN



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

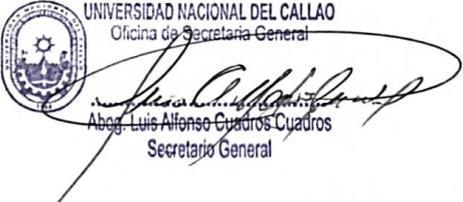
PUICAN CASTRO, ex docente de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de enero de 2019, por el monto mensual de S/ 4,117.94 (Cuatro mil ciento diecisiete con 94/100 soles), estando afecta a los descuentos de Ley, conforme con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

- 2° **PROCEDER** con efectuar el pago de las pensiones devengadas del 01 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2022, por la suma de S/ 16,102.75 (Dieciséis mil ciento dos con 75/100 soles), a favor de don **JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO**, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como los intereses legales por la suma de S/ 341.95, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.
- 3° **ESTABLECER** que el goce de la pensión de cesantía definitiva de don **JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO** queda sujeto a lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.
- 4° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos actualice los montos de las pensiones devengadas e intereses legales pertinentes a favor de don **JUAN BENJAMÍN PUICAN CASTRO**, cuyo monto se le debe descontar la suma abonada por concepto de pensión provisional e intereses legales, en caso de corresponder; en consecuencia, proceder con efectuar el pago de las pensiones devengadas en el estado en que se encuentra de acuerdo a ley.
- 5° **ENCARGAR** que la Oficina de Recursos Humanos comunique respecto a la ejecución de la presente resolución, a la OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT e interesado.